

## REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA CENTRAL ELECTORAL

"Año de la Reactivación Económica Nacional"

ACTA No. 08-2010

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA DIEZ Y NUEVE (19) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).-

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador. Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra. Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra. Dr. César Francisco Féliz Féliz. Miembro. Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro.

El Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el Dr. Servio Tulio Almánzar Botello, Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la Licda. Ana María Vega Nolasco, secretaria, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambios de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

## **CASOS CONOCIDOS:**

## **DECLARACIONES TARDÍAS:**

1.- Comunicación de fecha 10 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de Miguel Ángel, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Miguel Ángel**, nacido (a) en fecha 28 de octubre del año 1982, por parte de la señora **Doris Heredia**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1540999-7 por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Matilde Heredia**, según consta en el Acta de Defunción No. 278882, inscrita en el Libro No. 556, Folio No. 382, del año 2005, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Miguel Ángel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Matilde Heredia** (fallecida).

2.- Comunicación de fecha 4 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Susano**, en la Oficialía del Estado Civil de Cotuí.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cotuí, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Susano**, nacido (a) en fecha 5 de agosto del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Damián Vargas González**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0029288-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Carmen Concepción**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de Cotuí.

**b:** La declaración de nacimiento de **Susano**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Carmen Concepción** (fallecida).

**3.-** Comunicación de fecha 13 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yudelis María**, en la Oficialía del Estado Civil de Rancho Arriba.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

CFF.

M

AP

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Rancho Arriba, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Yudelis María, nacido (a) en fecha 10 de junio del año 1965, por parte del (a) señor (a) Ramón María Olaverria, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0021099-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora Rosa Castillo Del **Jesús,** según consta en el Acta de Defunción No. 51, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 51, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

**b:** La declaración de nacimiento de **Yudelis María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora Rosa Castillo Del Jesús (fallecida).

4.- Comunicación de fecha 16 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de Jolaidys Josefina, en la Oficialía del Estado Civil de Montecristi.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Montecristi, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Jolaidys Josefina, nacido (a) en fecha 28 de enero del año 1975, por parte del (a) señor (a) Josefina Martínez Ymbert, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 041-0004531-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora Germania Altagracia Tavárez, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección el Rincón, Montecristi.

b: La declaración de nacimiento de Jolaidys Josefina, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora Germania Altagracia Tavárez (fallecida).

5.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de Vivardy Cecilia, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago.

**DECISION:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Vivardy Cecilia**, nacido (a) en fecha 22 de noviembre del año 1986, por parte del (a) señor (a) **Dora María Núñez Hilario**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0264812-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana Mercedes Hilario**, según consta en el Acta de Defunción No. 623, inscrita en el Libro No. 4, Folio No. 23, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago.
- b: La declaración de nacimiento de Vivardy Cecilia, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora Ana Mercedes Hilario (fallecida).
- **6.-** Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosa**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Guerra.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Guerra, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosa**, nacido (a) en fecha 5 de octubre del año 1977, por parte del (a) señor (a) **Darcio Antonio Mendoza**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0757952-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Virginia Rosario**, según consta en el Acta de Defunción No. 40, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 40, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio de Guerra.
- **b:** La declaración de nacimiento de **Rosa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Virginia Rosario** (fallecida).
- 7.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Jennifer Karina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

CFF

14/

4

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Jennifer Karina,** nacido (a) en fecha 7 de febrero del año 1994, por parte del (a) señor (a) Víctor Martínez, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0446040-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora Belkis María Martínez Luciano, según consta en el Acta de Defunción No. 209236, inscrita en el Libro No. 417, Folio No. 236, del año 1999, de la Delegación del Registro de Defunción.
- nacimiento de Jennifer Karina, **b:** La declaración de instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora Belkis María Martínez Luciano (fallecida).
- 8.- Comunicación de fecha 16 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de Santa, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Guerra.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Guerra, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Santa, nacido (a) en fecha 3 de marzo del año 1989, por parte del (a) señor (a) Emilia Hernández, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0817979-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora Eloísa Hernández, según consta en el Acta de Defunción No. 86, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 86, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio de Guerra.
- b: La declaración de nacimiento de Santa, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora Eloísa Hernández (fallecida).
- 9.- Comunicación de fecha 28 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Martha**, en la Oficialía del Estado Civil de Esperanza.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Esperanza, a recibir declaración tardía de nacimiento de **Martha**, nacido (a) en fecha 15 de noviembre del año 1984, por parte del (a) señor (a) **Olga Altagracia Monción**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0001271-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Brígida Monción**, según consta en el Acta de Defunción No. 165, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 165, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de Mao, Valverde.
- **b:** La declaración de nacimiento de **Martha**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Brígida Monción** (fallecida).
- 10.- Comunicación de fecha 28 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yanet**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechío.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechío, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yanet**, nacido en fecha 29 de julio del año 1965, por parte del (a) señor (a) **Andrea Pérez De Galva**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 109-0003061-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana Cabral**, según consta en el Acta de Defunción No. 15, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 15, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Bohechío.

**b:** La declaración de nacimiento de **Yanet**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Ana Cabral** (fallecida).

11.- Comunicación de fecha 9 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Martín**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Martín**, nacido (a) en

CF.F.

R

fecha 4 de junio del año 1968, por parte del (a) señor (a) **Bernardo Díaz**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0277250-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Manuela Díaz**, según consta en el Acta de Defunción No. 81, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 81, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de Los Caballeros.

**b:** La declaración de nacimiento de **Martín**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Manuela Díaz** (fallecida).

12.- Comunicación de fecha 9 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marcelino**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marcelino**, nacido (a) en fecha 6 de abril del año 1972, por parte del (a) señor (a) **Paulina Ramírez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0817345-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Antonia Ramírez**, según consta en el Acta de Defunción No. 332815, inscrita en el Libro No. 664, Folio No. 315, del año 2009, de la Delegación del Registro de Defunción.

**b:** La declaración de nacimiento de **Marcelino**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Antonia Ramírez** (fallecida).

13.- Comunicación de fecha 13 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ronny Miguel**, en la Oficialia del Estado Civil de Imbert.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Imbert, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Ronny Miguel, nacido (a) en fecha 19 de noviembre.

C.F.F.

LUI

re

del año 1988, por parte del (a) señor (a) **Reyna Díaz Hernández**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0004799-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Lines Sánchez Díaz**, según consta en el Acta de Defunción No. 422, inscrita en el Libro No. 3, Folio No. 22, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**b:** La declaración de nacimiento de **Ronny Miguel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Lines Sánchez Díaz** (fallecida).

14.- Comunicación de fecha 7 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de Areli, en la Oficialía del Estado Civil de Los Cacaos.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Los Cacaos, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Areli**, nacido (a) en fecha 12 de octubre del año 1988, por parte del (a) señor (a) **Eulogio Corporán Alcántara**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 104-0011585-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Milita Alcántara Alcántara**, según consta en el Acta de Defunción No. 14, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 14, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Los Cacaos, San Cristóbal.

**b:** La declaración de nacimiento de **Areli**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Milita Alcántara Alcántara** (fallecida).

**15.-** Comunicación de fecha 28 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yessica**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yessica**, nacido (a) en fecha 31 de marzo del año 1987, por

a.F.F.

/M)

leg

parte del (a) señor (a) **Eroino Danis Encarnación,** portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0491715-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Belkis Encarnación Quezada**, según consta en el Acta de Defunción No. 286329, inscrita en el Libro No. 571, Folio No. 329, del año 2005, de la Delegación del Registro de Defunción.

**b:** La declaración de nacimiento de **Yessica**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Belkis Encarnación Quezada** (fallecida).

**16.-** Comunicación de fecha 13 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón**, nacido (a) en fecha 17 de junio del año 1979, por parte del (a) señor (a) **Rosalía Montado**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0055520-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Cecilia Montaño**, según consta en el Acta de Defunción No. 125, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 125, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**b:** La declaración de nacimiento de **Ramón**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Cecilia Montaño** (fallecida).

17.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Jesús**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Jesús**, nacido (a) en fecha 9 de abril del año 1976, por parte del (a) señor (a) **Filda Carolina Vilchez**, portador (a) de la

e.F.F.

lap

Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0049693-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana María Reyes**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de Las Yayas, Azua.

**b:** La declaración de nacimiento de **Jesús**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Ana María Reyes** (fallecida).

18.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaela**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaela**, nacido (a) en fecha 24 de octubre del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Evangelista Rodríguez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0051159-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Mercedes Rodríguez**, según consta en el Acta de Defunción No. 291, inscrita en el Libro No. 51, Folio No. 291, del año 1955, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**b:** La declaración de nacimiento de **Rafaela**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Mercedes Rodríguez** (fallecida).

19.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Sonia María**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISION:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Sonia María**, nacido (a) en fecha 29 de noviembre del año 1959, por parte del (a) señor (a) **Andrea González Matías**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral

C.F.F.

M

/p

No. 037-0053614-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Juliana Matías**, según consta en el Acta de Defunción No. 135, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 35, del año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

b: La declaración de nacimiento de **Sonia María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Juliana Matías** (fallecida).

**20.-** Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marleny María**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Marleny María, nacido (a) en fecha 28 de julio del año 1990, por parte del (a) señor (a) Cipriana Del Rosario Romero de Castro, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0032430-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora Daniela Romero, según consta en el Acta de Defunción No. 414, inscrita en el Libro No. 03, Folio No. 14, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

b: La declaración de nacimiento de Marleny María, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora Daniela Romero (fallecida).

21.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, en la Oficialía del Estado Civil de Constanza.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Constanza, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, nacido (a) en fecha 10 de septiembre del año 1933, por parte del (a) señor (a) **Octaviano Suriel**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 053-0016264-0, por haber

Q.F.F.

M

fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Fidelina Suriel Suero**, según consta en el Acta de Defunción No. 92, inscrita en el Libro No. 03, Folio No. 92, del año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Constanza.

- **b:** La declaración de nacimiento de **Mercedes**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Fidelina Suriel Suero** (fallecida).
- **22.-** Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Miguel**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa González.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa González, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Miguel**, nacido (a) en fecha 18 de septiembre del año 1975, por parte del (a) señor (a) **José Saturnino Cabrera**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 094-0014846-7 por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Altagracia Cabrera**, según consta en el Acta de Defunción No. 77, inscrita en el Libro No. 32, Folio No. 77, del año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de Villa González.
- b: La declaración de nacimiento de **José Miguel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurara como hijo (a) de la señora **Altagracia Cabrera** (fallecida).
- **23.-** Comunicación de fecha 20 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Grecia**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Grecia**, nacido (a) en fecha 19 de agosto del año 1970, por parte del (a) señor (a) **Rosa Elvira Mercedes**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0012360-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Lucía Altagracia**, según consta en

O.F.F.

اللالم

el Acta de Defunción No. 33, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 33, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, Azua.

**b:** La declaración de nacimiento de **Grecia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Lucía Altagracia** (fallecida).

**24.-** Comunicación de fecha 20 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Cecundina**, en la Oficialía del Estado Civil de Cotuí.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cotuí, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Cecundina**, nacido (a) en fecha 16 de febrero del año 1958, por parte del (a) señor (a) **Genaro Aquino Correa**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0032100-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Guadalupe Correa**, según consta en el Acta de Defunción No. 394, inscrita en el Libro No. 3, Folio No. 94, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cotuí.

**b:** La declaración de nacimiento de **Cecundina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Guadalupe Correa** (fallecida).

**25.-** Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Gladis Esther**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Gladis Esther**, nacido (a) en fecha 28 de enero del año 1961, por parte del (a) señor (a) **José Moreta**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 091-0000297-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Socorro Terrero Ferreras**, según consta en el Acta de Defunción No. 9, inscrita en el Libro No.

C.F.F.

州

Mp

01, Folio No. 9, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Oviedo.

b: La declaración de nacimiento de **Gladis Esther**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Socorro Terrero Ferreras** (fallecida).

**26.-** Comunicación de fecha 28 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Carlos**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Carlos**, nacido (a) en fecha 20 de abril del año 1984, por parte del (a) señor (a) **Gertrudis Severino**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0070992-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Rosa Severino**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís.

**b:** La declaración de nacimiento de **Juan Carlos**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Rosa Severino** (fallecida).

**27.-** Comunicación de fecha 25 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISION:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Antonio**, nacido (a) en fecha 18 de enero del año 1973, por parte del (a) señor (a) **Ana María Reyes**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0049565-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Juliana Reyes**, según consta en el Acta de Defunción No. 77, inscrita en el Libro No. 1,

a.F.F.

JUL

**9** 14 Folio No. 77, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

- **b:** La declaración de nacimiento de **Antonio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Juliana Reyes** (fallecida).
- **28.-** Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Del Jesús**, en la Oficialía del Estado Civil de Estebanía, Azua.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Estebanía, Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Del Jesús**, nacido (a) en fecha 29 de febrero del año 1960, por parte del (a) señor (a) **Amantina De Regla Castillo Medina**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0033568-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Olga María Castillo**, según consta en el Acta de Defunción No. 305624, inscrita en el Libro No. 610, Folio No. 124, del año 2007, de la Delegación del Registro de Defunción.
- **b:** La declaración de nacimiento de **Juan Del Jesús**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Olga María Castillo** (fallecida).
- 29.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Heroína**, en la Oficialía del Estado Civil de San Gregorio de Nigua.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Gregorio de Nigua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Heroína**, nacido (a) en fecha 28 de julio del año 1976, por parte del (a) señor (a) **Crusito Díaz** portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0042482-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana María Díaz Castro**, según consta en el

Q.F.X.

/ P

Acta de Defunción No. 324899, inscrita en el Libro No. 648, Folio No. 399, del año 2008, de la Delegación del Registro de Defunción.

- b: La declaración de nacimiento de **Heroína**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Ana María Díaz Castro** (fallecida).
- **30.-** Comunicación de fecha 27 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marina**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas, Azua.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marina**, nacido (a) en fecha 16 de enero del año 1964, por parte del (a) señor (a) **Vicente De los Santos**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0004586-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Rosa Santos**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo del Municipio de Padre Las Casas, Azua.
- **b:** La declaración de nacimiento de **Marina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Rosa Santos**, (fallecida).
- **31.-** Comunicación de fecha 15 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Agripino Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Agripino Antonio**, nacido (a) en fecha 29 de noviembre del año 1953, por parte del (a) señor (a) **Mateo Hiraldo Rodríguez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0871488-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro inscrito (a), señora **Victorina Rodríguez**, según consta en el Acta de Defunción

C.F.A.

/sp

No. 92, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 92, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

- **b:** La declaración de nacimiento de **Agripino Antonio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Victorina Rodríguez** (fallecida).
- **32.-** Comunicación de fecha 8 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Felicia**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Juan de Herrera, San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Juan de Herrera, San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Felicia**, nacido (a) en fecha 10 de abril del año 1961, por parte del (a) señor (a) **Domingo Sarante Herrera**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0028854-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Alfonsa Herrera**, según consta en el Acta de Defunción No. 27, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 27, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil del Muncipio de Juan de Herrera, San Juan de la Maguana.
- **b:** La declaración de nacimiento de **Felicia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Alfonsa Herrera** (fallecida).
- **33.-** Comunicación de fecha 9 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana**, nacido (a) en fecha 26 de julio del año 1950, por parte del (a) señor (a) **Isidro Mateo Mateo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0043168-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Felicita Salcié**, según consta en el

c.F.F.

LUI

AS,

M

Certificado de Defunción, expedido por la Secretaría De Salud Pública y Asistencia Social.

- **b:** La declaración de nacimiento de **Ana**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Felicita Salcié** (fallecida).
- **34.-** Comunicación de fecha 15 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luz Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de Constanza.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Constanza, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Luz Altagracia, nacido (a) en fecha 15 de enero del año 1974, por parte del (a) señor (a) Altagracia Abreu, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 053-0012391-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora Filomena Abreu Abreu, según consta en el Acta de Defunción No. 23, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 23, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Constanza.

b: La declaración de nacimiento de **Luz Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Filomena Abreu Abreu** (fallecida).

**35.-** Comunicación de fecha 25 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Antonia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de María Antonia, nacido (a) en fecha 15 de enero del año 1919, por parte del (a) señor (a) Vicente Antonio Caba Santos, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0088532-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro inscrito (a), señora Estebanía Antonia Pérez, según consta en el Acta de de

C.F.F.

Jul



Defunción No. 225, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 25, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros.

b: La declaración de nacimiento de **María Antonia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Estebanía Antonia Pérez** (fallecida).

**36.-** Comunicación de fecha 25 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Josefina**, en la Oficialía del Estado Civil de Guayubín.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Guayubín, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Josefina**, nacido (a) en fecha 20 de enero del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Yolanda Pimentel Bernabe** portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0188531-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana Celia Pimentel Benabril**, según consta en el Acta de Defunción No. 198734, inscrita en el Libro No. 396, Folio No. 234, del año 1998, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Josefina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Ana Celia Pimentel Benabril** (fallecida).

**37.-** Comunicación de fecha 25 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de inacimiento de **Ceneida**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ceneida**, nacido (a) en fecha 18 de diciembre del año 1986, por parte del (a) señor (a) **Ciriaco Jiménez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0073362-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Celida Jiménez**, que se contra contr

CF.F.

Sep

según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección El Cacheo.

- **b:** La declaración de nacimiento de **Ceneida**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Celida Jiménez** (fallecida).
- **38.-** Comunicación de fecha 25 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rubén**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rubén**, nacido (a) en fecha 19 de marzo del año 1984, por parte del (a) señor (a) **Aurelina Dini**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0024432-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ebitelia Mateo**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección Guázuma.
- **b:** La declaración de nacimiento de **Rubén**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Ebitelia Mateo** (fallecida).
- **39.-** Comunicación de fecha 12 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lolito**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Lolito, nacido (a) en fecha 22 de julio del año 1962, por parte del (a) señor (a) Catalina Piña, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0005261-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora Eduviges Recio Piña, según consta en el Acta de Defunción No. 12, inscrita en el Libro No. 12, Folio No. 12, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas, Azua.

q.F.F.

MA

ا اد

μp

b: La declaración de nacimiento de Lolito, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Eduviges Recio Piña** (fallecida).

**40.**- Comunicación de fecha 13 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Miledy**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas a recibir la declaración tardía de nacimiento de Miledy, nacido (a) en fecha 5 de agosto del año 1963, por parte del (a) señor (a) Dominicano De Los Santos Vargas, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0004774-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora Dulce De Los Santos Vargas, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección Tetero, Padre Las Casas.

**b:** La declaración de nacimiento de **Miledy**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora Dulce De Los Santos Vargas (fallecida).

41.- Comunicación de fecha 15 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de Marleni, en la Oficialía del Estado Civil de Los Hidalgos.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Los Hidalgos, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Marleni, nacido (a) en fecha 14 de diciembre del año 1982, por parte del (a) señor (a) Silfredo Oscar Belén De La Rosa, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0029484-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora María Magdalena Estrella Fermín, según consta en el Acta de Defunción No. 170004, inscrita en el Libro No. 339, Folio No. 4, del año 1995, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Marleni**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **María Magdalena Estrella Fermín** (fallecida).

**42.-** Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ángel Sixto**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Bohechío, San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Bohechio, San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ángel Sixto**, nacido (a) en fecha 14 de mayo del año 1981, por parte del (a) señor (a) **Domingo Reyes Reyes**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0017975-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Jesusa Reyes**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Ayuntamiento Municipal de Yaque, Bohechio, San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de **Ángel Sixto**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Jesusa Reyes** (fallecida).

**43.-** Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Miguel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Miguel**, nacido (a) en fecha 5 de octubre del año 1983, por parte del (a) señor **Balbina Álvarez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0013643-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Anastacia Álvarez**, según consta en el Acta de Defunción No. 183, inscrita en el Libro No. 142, Folio No. 183, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

C.F.F.

Jan A



**b:** La declaración de nacimiento de **Juan Miguel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Anastacia Álvarez** (fallecida).

**44.-** Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Josefina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Josefina, nacido (a) en fecha 29 de marzo del año 1946, por parte del (a) señor (a) Natividad Berroa, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0773324-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora Natividad Berroa Suárez, según consta en el Acta de Defunción No. 58, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 58, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**b:** La declaración de nacimiento de **Josefina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Natividad Berroa Suárez** (fallecida).

**45.-** Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Ramón**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Juan Ramón, nacido (a) en fecha 21 de enero del año 1984, por parte del (a) señor (a) Dominga Paniagua Quezada, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 108-0003879-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora Altagracia Paniagua Sánchez, según consta en el Acta de Defunción No. 3, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 3, del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

x.F.

c.F.F.

MAIN

2

b: La declaración de nacimiento de **Juan Ramón**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Altagracia Paniagua Sánchez** (fallecida).

**46.-** Comunicación de fecha 7 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Linare**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Linare, nacido (a) en fecha 25 de diciembre del año 1954, por parte del (a) señor (a) Eliseo Ramírez Suero, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0011773-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora Manuela Vicente, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de Las Charcas de Garabito.

**b:** La declaración de nacimiento de **Linare**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Manuela Vicente** (fallecida).

**47.-** Comunicación de fecha 28 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón**, nacido (a) en fecha 15 de abril del año 1971, por parte del (a) señor (a) **Eulogia Martínez De Tavarez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0051052-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Paulina Martínez**, según consta en el Acta de Defunción No. 281, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 81, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**b:** La declaración de nacimiento de **Ramón**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

C.F.F.

M

up 12

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Paulina Martínez** (fallecida).

**48.-** Comunicación de fecha 9 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Salvador**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Salvador**, nacido (a) en fecha 10 de noviembre del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Rafael Vicente**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0042964-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Faustina Vicente**, según consta en el Acta de Defunción No. 108, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 108, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de **Salvador**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Faustina Vicente** (fallecida).

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez

Miembro, Coordinador

Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez

Mięmbra

Dra. Leyda Margarita Piña Medrano

Miembra

Dr. César Francisco Féliz Féliz

Miembro

Lic. Eddy de Jewis Olivares Ortega

Miembro